

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 7 DE MARZO DE 2022

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTA:

Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:

D. César Díaz Maza
Dña. Carmen Ruiz Lavín
Dña. Margarita Rojo Calderón
D. Pedro Nalda Condado
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. Victoriano González Huergo
D. Javier Ceruti García de Lago
D. Felipe Pérez Manso

En la ciudad de Santander siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se reunió por videoconferencia la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza. Todos los miembros de la Junta de Gobierno Local acreditaron su identidad y manifestaron encontrarse en territorio español. Igualmente, quedó asegurada la comunicación entre los asistentes y garantizado el carácter secreto de la reunión.

D. Daniel Portilla Fariña no asiste, habiendo excusado su ausencia.

Igualmente estuvieron presentes, expresamente convocados por la Presidencia, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

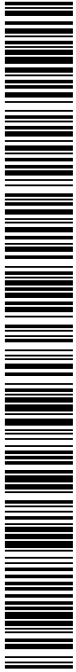
108/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión ordinaria de 28 de febrero de 2022.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

109/2. Se da cuenta de los siguientes escritos del Defensor del Pueblo:

- En relación al expediente de queja nº 21007091, se solicita información sobre los avances en la tramitación de la licencia de garajes solicitada por la Comunidad de Propietarios de la Calle Monte nº 28 A.

- En relación al expediente de queja nº 22001529, se solicita información sobre la petición de una plaza de aparcamiento reservadas a personas con movilidad reducida en las inmediaciones



Z000098a321080e2ba07e621f030e13m

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	09/03/2022 09:40



Z000098a321080e2ba07e621030e13m

del domicilio.

110/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA:

B.O.C. extraordinario nº 13 de 1 de marzo de 2022. *Consejería de Sanidad.* Resolución de 1 de marzo de 2022 por la que se aprueba la cuadragésima primera modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B.O.C. nº 42 de 2 de marzo de 2022. *Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.* Orden IND/10/2022, de 22 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas por Ayuntamientos.

B.O.C. nº 43 de 3 de marzo de 2022. *Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.* Orden PRE/14/2022, de 23 de febrero, por la que se procede a la convocatoria para el año 2022 de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición e instalación de hidrantes, previstas en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden PRE/187/2020, de 28 de diciembre, por la que se establecen las Bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición e instalación de hidrantes en el término municipal.

111/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia nº 63/2022, de 24 de febrero de 2022, desestimando el recurso contencioso administrativo nº 430/2021 interpuesto contra la desestimación por silencio de la revisión de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia nº 48/2022, de 14 de febrero de 2022, estimando el recurso contencioso administrativo nº 277/2021 interpuesto contra la estimación del recurso de reposición a la convocatoria para la designación de Profesor de la Banda de Música.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, para la mejor defensa de los intereses municipales, interponer recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Sentencia nº 60/2022, de 24 de febrero de 2022, inadmitiendo el recurso contencioso administrativo nº 371/2021 interpuesto contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Decreto nº 9/2022, de 22 de febrero de 2022, declarando terminado el recurso contencioso administrativo nº 294/2021 interpuesto contra la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	09/03/2022 09:40



Z000098a321080e2ba07e621030e13m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

112/3. AUTORIZACIÓN para el personamiento en diversos procedimientos ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Se da cuenta de una Propuesta de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

“Examinado el informe del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal por el que se considera que, habiendo sido interpuestos los recursos contencioso-administrativos que a continuación se relacionan, en los que el Ayuntamiento de Santander figura como demandado, se solicita que la Junta de Gobierno local, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 127.j) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, preste su conformidad para el personamiento en los mismos de esta Administración pública, al objeto de dar las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo. Por la Alcaldía, se formula a la Junta de Gobierno el siguiente **ACUERDO:** Autorizar el personamiento de este Ayuntamiento en los recursos contencioso-administrativos a continuación relacionados, dando las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo.”

Órgano judicial	Nº Recurso
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander	Procedimiento Abreviado 400/2021
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander	Procedimiento Ordinario 64/2022
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander	Procedimiento Ordinario 58/2022
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander	Procedimiento Abreviado 48/2022
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander	Procedimiento Abreviado 61/2022

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

INSPECCIÓN, EVALUACIÓN Y CALIDAD

113/4. DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por D. Jesús Manuel López Escolar contra la denegación del abono de cantidades dejadas de percibir durante la licencia para la realización de prácticas para acceder a la condición de Bombero. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Por D. Jesús Manuel López Escolar, funcionario municipal interino con la categoría de Bombero, se presenta escrito en el que comunica que ha sido nombrado funcionario en prácticas de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, Clase Extinción de Incendios, Bombero, con efectos económicos y administrativos desde el día 14 de enero de 2022. Por todo ello solicita la correspondiente licencia para la realización de dichas prácticas y optando expresamente por percibir las retribuciones correspondientes al puesto que venía desempeñando hasta su nombramiento como funcionario en prácticas, además de los trienios que tiene reconocidos [artículo 2.1.a) del Real Decreto 456/1986]. Por Resolución de 30 de diciembre de 2021, se concede al Sr. López Escolar el permiso solicitado, manifestando dicha Resolución expresamente que durante el periodo de licencia el funcionario causará baja en la Seguridad Social como funcionario de este Ayuntamiento, procediendo el alta por la Administración que realiza el curso selectivo y periodo de prácticas, que es la que debe retribuirle. Frente a dicha Resolución, el interesado interpone recurso de reposición, por entender que las retribuciones las debe asumir el Ayuntamiento de Santander. Por el Jefe de Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad se emite informe en el que se manifiesta lo siguiente: 2. *Consideraciones Jurídicas. Primera. El artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986 establece que los funcionarios de Administración local tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación*

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 09/03/2022 09:40
---	---	--------------------------------



Z000098a321080e2ba07e621f030e13m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la administración del Estado. En el caso de Cantabria, la Ley de función pública autonómica (Ley 4/1993), prevé en su artículo 60.2 los supuestos de licencias para realización de estudios sobre materias relacionadas con el ejercicio de la función, pero no contempla en tal supuesto la licencia para realización de cursos selectivos o periodos de prácticas. En consecuencia hay que acudir, con carácter supletorio, a la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado. El artículo 72 del Decreto 315/1964 (Texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado), además de reconocer las licencias para realizar estudios sobre materias directamente relacionadas con la función pública en términos similares a lo previsto en la Ley de Cantabria 4/93, establece, en su párrafo segundo, (redacción dada por la Ley 62/2003) lo siguiente: *Igualmente se concederá esta licencia a los funcionarios en prácticas que ya estuviesen prestando servicios remunerados en la administración como funcionarios de carrera o interinos durante el tiempo que se prolongue el curso selectivo o periodo de prácticas, percibiendo las retribuciones que para los funcionarios en prácticas establezca la normativa vigente. Segunda. En lo que al régimen retributivo se refiere, los funcionarios en prácticas serán retribuidos conforme a lo previsto en el Real Decreto 456/1986, cuyos artículos primero y segundo disponen lo siguiente: Artículo 1. Quienes a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, se encuentren en periodo de prácticas o desarrollando cursos selectivos de los previstos en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, serán nombrados funcionarios en prácticas y percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en el que esté clasificado el cuerpo o escala en el que aspiren a ingresar. No obstante, si las prácticas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto, y las retribuciones resultantes serán abonadas por el Departamento ministerial u organismo público al que esté adscrito el citado puesto de trabajo. Artículo 2. 1. A los efectos retributivos que regula el presente Real Decreto, los funcionarios en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos o como personal laboral, deberán optar al comienzo del periodo de prácticas o del curso selectivo por percibir, con cargo al Departamento ministerial u organismo público al que estén adscritos los puestos de trabajo de origen: a) Las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos. b) Las previstas en el artículo anterior, además de los trienios reconocidos. No obstante, si durante este periodo se desempeñara un puesto de trabajo como funcionario en prácticas, el abono de las retribuciones corresponderá al Departamento ministerial u organismo público al que esté adscrito el citado puesto de trabajo. A la vista de lo expuesto, queda patente que la cuestión litigiosa no es tanto la cuantía de las retribuciones que debe percibir el funcionario durante el período de prácticas, pues se ha aceptado de plano en la propia resolución recurrida que son las correspondientes al puesto que venía desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas [artículo 2.1.a) del Real Decreto 456/1986], como quién tiene que asumir el coste correspondiente. En este sentido, reiteramos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.1.b) del Real Decreto 456/1986, si durante este periodo se desempeñara un puesto de trabajo como funcionario en prácticas, el abono de las retribuciones corresponderá al Departamento ministerial u organismo público al que esté adscrito el citado puesto de trabajo. Y esto es algo que pacíficamente ha reconocido el Ayuntamiento de Ávila por cuanto, según certifica el Secretario General de dicha entidad, el Sr. López Escobar es funcionario en prácticas de dicho Ayuntamiento desde el 14 de enero de 2022, percibiendo desde esa fecha unas retribuciones que incluyen sueldo base, complemento de destino y complemento específico, lo que demuestra a las claras que el recurrente está desempeñando un puesto de trabajo como funcionario en prácticas en el Ayuntamiento de Ávila y que, como tal, se le está retribuyendo. Otra cosa es que dichas retribuciones pudieran no coincidir con las que venía percibiendo como funcionario interino en el Ayuntamiento de Santander y por las que el interesado ha optado de acuerdo con el artículo 2 del RD 456/1986, pero esa es una cuestión que, en todo caso, debería plantear*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	09/03/2022 09:40



Z0000098a321080e2ba07e621030e13m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

ante la Administración en la que ejerce como funcionario en prácticas que es la que le ha asumido sus retribuciones, no ante el Ayuntamiento de Santander. Conclusión. Por todo lo expuesto, a juicio del Técnico que suscribe, procede la desestimación íntegra del recurso de reposición interpuesto por D. Jesús Manuel López Escolar contra la Resolución del Concejal Delegado de Personal de 30 de diciembre de 2021 y, en consecuencia, desestimar su pretensión de que el Ayuntamiento de Santander le abone las cantidades dejadas de percibir desde el día 14 de enero de 2022. En base a lo expuesto, el Concejal Delegado de Personal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto por D. Jesús Manuel López Escolar contra la Resolución del Concejal Delegado de Personal de 30 de diciembre de 2021 y, en consecuencia, desestimar su pretensión de que el Ayuntamiento de Santander le abone las cantidades dejadas de percibir desde el día 14 de enero de 2022.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

RÉGIMEN INTERIOR

114/5. ASIGNACIÓN del complemento de productividad por objetivos. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Primero. Con fecha 27 de septiembre de 2010, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de asignar al personal que se relaciona en el anexo adjunto, el concepto de productividad por objetivos, conforme a la normativa de aplicación vigente, estableciéndose su abono a mes vencido y por las cuantías mensuales que se indican en el acuerdo (12 mensualidades). Los criterios adoptados para la percepción de este complemento resultaron de las negociaciones efectuadas con los representantes sindicales con objeto de regular la actividad que originaba citado complemento, que se detallan: 1) Objeto de la actividad. Constituye el objeto de la actividad, la disposición del personal para efectuar la conducción de vehículos asignados a los servicios municipales correspondientes, o la propia conducción cuando sean requeridos. Los vehículos objeto de conducción serán de una M.M.A. (masa máxima autorizada) de hasta 3500 Kg., para los que se exige el permiso de conducción de la clase B o el equivalente. 2) Personal afectado y condiciones requeridas. Empleados municipales adscritos a Servicios Generales, Talleres u otras dependencias que requieran la conducción de vehículos para traslado de materiales, personal, etc. entre distintas dependencias e instalaciones y precisen el itinerario por las vías públicas, siempre que reúnan las siguientes condiciones: Que se encuentren en posesión de los correspondientes permisos de conducción y los mantengan actualizados; que mantengan la disposición o realicen cuando sean requeridos, el objeto de la actividad; y que se encuadren en las categorías de Oficial, Ayudante, Operario o equivalentes. A tales efectos se realizará una lista con los empleados que reuniendo las condiciones, acepten voluntariamente su adhesión, debiendo acreditar la posesión de los permisos actualizados. El Ayuntamiento podrá efectuar los requerimientos correspondientes para acreditar la posesión actualizada de los permisos de conducción. La negativa o incumplimiento de acreditación anterior, generará la exclusión del empleado para la actividad objeto de la prestación, dejando de percibir a partir de la fecha la retribución correspondiente. 3) Concepto retributivo o salarial, devengo y cuantía del complemento. a) Se establecerá como “productividad por objetivos”, quedando vinculada tal retribución al mantenimiento del objeto de la actividad y cumplimiento de las condiciones del empleado para su percepción. b) El devengo será mensual (12 mensualidades anuales, excluidas las pagas extras), a mes vencido. c) Las cuantías mensuales lo serán por los importes y por cada año, según se detalla a continuación. Dichas cuantías no serán acumulativas, por lo que en cada año se generará el importe correspondiente al mismo. Cuando el número de empleados varíe y suponga tal variación una modificación de las escalas previstas, se generará el pago por las cuantías correspondientes al mes siguiente de la modificación.

	Cuantías a abonar mensualmente en cada año (no acumulativas)
--	--

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	09/03/2022 09:40



Z0000098a321080e2ba07e621030e13m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Fecha inicial de devengo	Hasta 100 empleados	A partir de 101 empleados
16-5-10	35,00 €	30,00 €
1-1-11	45,00 €	40,00 €
1-1-12	75,00 €	70,00 €

d) A partir del 31 de enero de 2012, se mantendrán las cuantías que se detallan para dicho año, incrementándose en el mismo importe que se fije legalmente para las retribuciones de los empleados públicos. 4. Condiciones establecidas para su percepción: a) El derecho a percibir el presente complemento de productividad implica el cumplimiento de las siguientes condiciones por parte del empleado: No superar 2 días de IT al mes; cumplimiento de Jornada de Trabajo mensual, mantener las condiciones para poder conducir (carnet, etc.); no manifestar la negativa cuando sea requerido; acreditar en la práctica la idoneidad para conducir. b) No se computa como causa para excluir el pago: Los permisos justificados ni los de libre disposición; las vacaciones; la flexibilidad horaria; la baja por accidente de trabajo durante la conducción del vehículo, siempre que el accidente haya sido generado por culpa de un conductor tercero. 5) Pérdida del derecho a percibir el complemento. Se podrá excluir temporal o definitivamente de la relación de empleados con asignación de productividad (y por tanto de la realización de la actividad objeto de la misma), a los empleados que incumplan las condiciones previstas y obligaciones exigibles y, en todo caso, a quien siendo requerido se niegue sin que exista causa impositiva justa. A efectos de determinar la exclusión temporal o definitiva, se tomará en consideración la gravedad del incumplimiento, la reiteración de la conducta y el perjuicio causado al servicio. También generará la pérdida del derecho a la percepción del complemento, la negativa a que se refiere el último párrafo del apartado 2 anterior. Si el empleado tuviera suspendido el permiso de conducir, quedará suspendido automáticamente, también, el abono de la productividad (y realización de la actividad), por el mismo período de tiempo. En tal supuesto, el empleado tiene obligación de poner en conocimiento del Ayuntamiento, con carácter inmediato, la retirada de que ha sido objeto y su duración. Generada la suspensión, el interesado podrá volver a solicitar su inclusión mediante solicitud y acreditando la nueva vigencia del permiso de conducción. Cuando la suspensión o retirada del permiso de conducción lo fuera por infracciones relacionadas con conducción temeraria, el empleado quedará excluido con carácter definitivo. La exclusión se llevará a efecto mediante resolución motivada del Concejal de Personal, previo informe del Jefe de Servicio y trámite de audiencia al interesado, dando cuenta a la Mesa General. 6) Seguros de vehículos. El Ayuntamiento tramitará ante las compañías aseguradoras de los vehículos cuantas actuaciones sean precisas con el fin de cumplir las garantías de aseguramiento del personal que efectúe la conducción en cada momento. 7) Tramitación y efectos. El presente preacuerdo se someterá para su ratificación a la Mesa General de Negociación. La aprobación del complemento, una vez negociado en la Mesa General, se someterá a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, junto con la relación inicial de empleados municipales afectados. Las modificaciones posteriores en la relación de empleados se tramitarán ante el Servicio de Personal. Segundo. El personal que, conforme con lo establecido en el acuerdo recogido en el apartado primero, se incluyó como disponible para la conducción de vehículos y, por tanto con derecho al cobro de la productividad correspondiente, se recogió en el anexo adjunto al acuerdo. Tercero. Con posterioridad, se ha reconocido la asignación a varios trabajadores por cumplir los requisitos del acuerdo. Actualmente tienen asignado el complemento de productividad por conducción 93 empleados. Cuarto. En el anexo se relacionan los empleados que posteriormente han solicitado formar parte de los que tienen disposición a conducir y reúnen los requisitos para ello, según informe emitidos por los Jefes de Servicio respectivos. Conclusiones. 1) El personal que cumple las condiciones exigidas en el acuerdo de la junta de Gobierno Local de 27 de septiembre de 2010 tiene asignado un complemento de productividad por objetivos, conforme a la normativa de aplicación vigente, estableciéndose su abono a mes vencido y por las cuantías mensuales que se indican en el acuerdo (12 mensualidades). 2) Existen Sentencias en las que se reconoce la asignación a empleados no incluidos en el acuerdo inicial del concepto de productividad por objetivos por cumplir las condiciones establecidas en el acuerdo inicial. 3) Se propone la asignación de productividad por este concepto a los empleados que se relacionan en el anexo. 4) Durante el año 2022 corresponde 83,76 €/mes hasta 100 empleados y 78,18 €/mes a partir de 101 empleados. Atendiendo a lo anterior, y con el fin de llevar a efecto la implantación efectiva, se emite ante la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA**: Asignar a los trabajadores que se relacionan en el anexo la productividad

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 09/03/2022 09:40
---	---	------------------------------------



Z000098a321080e2ba07e621f030e13m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

por objetivos, conforme a la normativa de aplicación actual vigente, y en los términos indicados en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2010.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

COMPRAS

115/6. APROBACIÓN del expediente para contrata, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el suministro de pescado congelado para la alimentación de animales del Parque Zoológico de La Magdalena. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“A propuesta del Servicio de Parques y Jardines que solicita la contratación que se describe en el acuerdo, de conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público. Vistos los informes que obran en el expediente. La Concejalía de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO: PRIMERO.** Aprobar expediente de contratación de tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de pescado congelado para la alimentación de animales del Parque Zoológico de La Magdalena por plazo de 1 año con posibilidad de prórroga por un año más. El Presupuesto de licitación se fija en un máximo de 46.859,50€ más IVA, en total 56.700€ al año, con el siguiente desglose: El valor estimado del contrato (artículo 101 Ley de Contratos del Sector Público) o importe total sin IVA para la total posible duración del contrato asciende a 93.719 € No se trata de un contrato calificado como de regulación armonizada. **SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, Cuadro de características y prescripciones técnicas que constan en el expediente. **TERCERO.** Autorizar el gasto por un importe de 56.700 € con IVA, consignación suficiente para la ejecución del contrato durante esta anualidad con cargo a la partida 01002.1710.22799 y referencia 2022/00349 Expediente de compras 17/2022. **CUARTO.** Disponer de la apertura del procedimiento de adjudicación a realizar por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. La elección del tipo de procedimiento obedece a la conveniencia de que cualquier empresario interesado pueda presentar una proposición y atendiendo a la cuantía del procedimiento.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

COMPRAS

116/7. DESESTIMACIÓN de la pretensión de Jcdecaux España, S.L.U., de imposibilidad de ejecución del contrato de concesión del diseño, puesta a disposición y mantenimiento, conservación y explotación de marquesinas y otros elementos de mobiliario urbano. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	09/03/2022 09:40



Z0000098a321080e2ba07e621f030e13m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

“Vista la solicitud formulada por empresa Jcdecaux España, S.L.U., empresa adjudicataria del contrato de concesión del diseño, puesta a disposición y mantenimiento, conservación y explotación de marquesinas y otros elementos de mobiliario urbano de interés para la ciudad y el transporte urbano de Santander, por la que solicita se reconozca por el Ayuntamiento la concurrencia de la imposibilidad de ejecución del contrato en sus términos ordinarios, y en su consecuencia que queden suspendidos los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, anunciando la solicitud del restablecimiento del equilibrio económico-financiero del contrato, con causa en la crisis sanitaria y económica provocada por la COVID-19. Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica, así como el informe emitido por la Jefe del Servicio de Patrimonio y demás informes y documentos que obran en el expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO: PRIMERO**. Desestimar la pretensión de la concesionaria de reconocimiento de la imposibilidad de ejecución de su actividad contrato de concesión del diseño, puesta a disposición y mantenimiento, conservación y explotación de marquesinas y otros elementos de mobiliario urbano de interés para la ciudad y el transporte urbano de Santander. En su consecuencia, desestimar las pretensiones derivadas de la primera. **SEGUNDO**. Dar traslado a concesionario para alegaciones por plazo de 15 días.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

117/8. DESESTIMACIÓN de la pretensión de Jcdecaux España, S.L.U., de imposibilidad de ejecución del contrato de concesión del servicio de instalación, gestión y mantenimiento en el dominio público de un sistema de transporte público de bicicletas en régimen de alquiler y la implantación de paradas para su estacionamiento, así como de instalación y explotación de soportes publicitarios. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud formulada por empresa Jcdecaux España. S.L.U., empresa adjudicataria del contrato de concesión de un servicio de instalación, gestión y mantenimiento en el dominio público municipal de un sistema de transporte público de 200 bicicletas en régimen de alquiler y la implantación de 15 paradas para su estacionamiento, así como de instalación y explotación de soportes publicitarios, por la que solicita se reconozca por el Ayuntamiento la concurrencia de la imposibilidad de ejecución del contrato en sus términos ordinarios, y en su consecuencia que queden suspendidos los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, anunciando la solicitud del restablecimiento del equilibrio económico-financiero del contrato, con causa en la crisis sanitaria y económica provocada por la COVID-19. Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica, así como el informe emitido por la Jefe del Servicio de Patrimonio y demás informes y documentos que obran en el expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO: PRIMERO**. Desestimar la pretensión de la concesionaria de reconocimiento de la imposibilidad de ejecución de su actividad contrato de concesión de un servicio de instalación, gestión y mantenimiento en el dominio público municipal de un sistema de transporte público de 200 bicicletas en régimen de alquiler y la implantación de 15 paradas para su estacionamiento, así como de instalación y explotación de soportes publicitarios. En su consecuencia, desestimar las pretensiones derivadas de la primera. **SEGUNDO**. Dar traslado a concesionario para alegaciones por plazo de 15 días.”

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	09/03/2022 09:40



Z000098a321080e2ba07e621030e13m

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SALUD

118/9. DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por Anjoca Cantabria, S.A., contra la multa coercitiva por incumplimiento de la orden de limpieza del solar sito en el Polígono San Martín nº 15. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Juventud, Educación y Salud, del siguiente tenor literal:

“Anjoca Cantabria, S.A., con CIF A-15589450, interpone recurso de reposición contra la Resolución de la Concejala de Juventud, Educación y Salud de 5 de marzo de 2021, de imposición de multa coercitiva de 300,51 € por incumplimiento de la orden de ejecución de la limpieza de las fincas de su propiedad, sitas en Polígono San Martín Nº15 parcelas 106, 108 y 124, con referencias catastrales 39900A015001080000ME, 39900A015001060000MI y 39900A015001240000MQ, por tener vegetación silvestre de gran porte, principalmente ejemplares de la especie vegetal invasora Plumero de la Pampa (cortaderia selloana), llegando en algunas localizaciones a superar los 5 metros de altura. Alegando, en síntesis, lo siguiente: 1) Que el Ayuntamiento de Santander desconoce los modos de actuación para esta planta invasora y pone en duda que conozca el Plan de acción de plumero en Cantabria donde explica los procedimientos para erradicar la planta. 2) Que en la parcela 124 del Polígono 15 sí se está actuando, aplicando herbicida a los plumeros pequeños de menos de 1 metro de altura y se desbrozará siguiendo el protocolo a partir de marzo. 3) Que en las parcelas 106 y 108 sí se está actuando en la zona este, las zonas no desbrozadas por motivos de seguridad (desniveles) serán tratadas con herbicida antes de la floración en agosto. 4) Que se está desarrollando un control del plumero mixto en dichas parcelas: Se desbroza todo lo posible utilizando medios físicos, se deja todo el residuo vegetal extendido y muy bien triturado en forma de compost en la superficie sin pilas y retirada a vertedero cuando se haya consumido al menos el 50% del vidad total del producto. 5) Que hay lugares donde no se puede erradicar el plumero a corto plazo; siempre se ha estado desbrozando periódicamente desde hace bastante tiempo atrás, actuando por zonas más importantes, zonas más visibles o cercanas a viviendas. Por lo que solicita se proceda a anular la multa coercitiva impuesta. Fundamentos de Derecho. 1º) Que el Jefe de la Policía Local da traslado al Servicio de Salud de la denuncia formulada por los agentes de la sección policial UEPA, a los que por razón de sus funciones se presume pericia en el conocimiento de las actuaciones ambientales, incluido el Plan de acción en relación con la cortaderia selloana o plumero de la pampa. 2º) Partiendo de las dificultades en la erradicación total de la especie y su resistencia, en el documento de denuncia ya hacía constar que las fincas en cuestión habían sido objeto de diversas inspecciones desde el año 2016, donde se ha venido constanding *no sólo que no se haya solucionado el problema, sino que los síntomas de abandono, la falta de mantenimiento y el crecimiento de la vegetación silvestre se han disparado. Dos de los terrenos señalados, solo se acondicionan por su zona oeste, próxima al Depósito municipal de Vehículos y el Destacamento de Bomberos municipales, dejándose abandonados por completo en el resto de sus superficies orientadas al este, las cuales como ya se informó en cada una de las comunicaciones al Servicio de Salud, se encuentran próximos al Polígono Industrial Elegarcu, al vial autovía S-30, así como a viviendas unifamiliares y urbanizaciones residenciales, con el consiguiente riesgo en caso de incendio accidental.* 3º) Que en las parcelas 106 y 108, se pone de manifiesto que se han depositado los restos vegetales sobre el solar, lo cual podría tener sentido siguiendo el Plan de actuación del Gobierno de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	09/03/2022 09:40



Z000098a321080e2ba07e621030e13m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Cantabria dentro de las cuatro o cinco semanas siguientes para que se consuma la vida útil del biocida. Sin embargo, la denuncia está fechada en septiembre de 2020 y en el informe policial de fecha cuatro de marzo de 2021 se sigue insistiendo en la presencia de los restos vegetales extendidos que ya han germinado, sin que se hubiese procedido a su retirada. 4º) El informe de la Policía Local de 8 de noviembre de 2021, incorpora nuevas fotografías donde se pone de manifiesto que las plantas y la vegetación acumulada sigue superando el metro de altura. 5º) En definitiva, no se estima que las actuaciones llevadas a cabo por la empresa denunciada cumplan con las recomendaciones del Plan de acción en relación con el plumerero, como defiende; limitándose a actuaciones de carácter muy puntual y limitado sobre determinadas zonas de las fincas, incumpliendo, en consecuencia, el deber de mantener los terrenos en las adecuadas condiciones de salubridad. Por lo tanto, visto el informe anterior que me eleva el Servicio de Salud, la Concejala de Juventud, Educación y Salud propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Anjoca Cantabria, S.A., contra la Resolución de la Concejal de Juventud, Educación y Salud de 5 de marzo de 2021, de imposición de multa coercitiva de 300,51 € por incumplimiento de la orden de ejecución de limpieza de las fincas de su propiedad, sitas en Polígono San Martín Nº15 parcelas 106, 108 y 124, con referencias catastrales 39900A015001080000ME, 39900A015001060000MI y 39900A015001240000MQ, por tener vegetación silvestre de gran porte, principalmente ejemplares de la especie vegetal invasora Plumerero de la Pampa (cortaderia selloana).

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

TRANSPORTES

119/10. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Universidad Europea del Atlántico para la concesión de becas de transporte. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente para la firma de un Convenio de colaboración con la Universidad Europea del Atlántico por el que el Ayuntamiento se compromete a la concesión de 26 tarjetas para viajar gratuitamente en medios de transporte del Servicio Municipal de Transportes Urbanos; visto el informe emitido por el Letrado-Jefe del Servicio y de los Servicios de Intervención, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Aprobar la firma del Convenio de colaboración con la Universidad Europea del Atlántico, CIF G39764972, para la concesión de hasta 26 tarjetas para viajar gratuitamente en los autobuses del Servicio Municipal de Transportes Urbanos durante los días laborables del curso escolar 2021/2022, en las condiciones reguladas en el propio Convenio.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

120/11. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con Ready Congress, S.L., para la concesión de tarjetas de transporte para participantes en el XVII Congreso de Psicología de la Actividad Física y del Deporte. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento,

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	09/03/2022 09:40



Z000098a321080e2ba07e621030e13m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“A la vista de los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención municipal, en relación con la propuesta de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santander (Servicio Municipal de Transportes Urbanos) y Ready Congress, S.L., organizadora del XVII Congreso de Psicología de la Actividad Física y el Deporte que se celebrará en nuestra ciudad entre el 19 de mayo de 2022 y el 21 de mayo de 2022. Considerando que ante congresos de esta categoría, el Ayuntamiento quiere velar por su mejor desarrollo intentando, en lo posible, que la movilidad de los participantes se efectúe en transporte público de manera que la fluidez del tráfico general no se vea afectada. Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente **ACUERDO**: Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santander (Servicio Municipal de Transportes Urbanos) y Ready Congress, S.L., con CIF B-98366925 y con sede en la Calle Císcar nº 27-1, 46005 Valencia, organizadora del *XVII Congreso de Psicología de la Actividad Física y el Deporte*, que se celebrará en Santander entre los días 19 a 21 de mayo de 2022, en virtud del cual el Ayuntamiento de Santander a través del Servicio Municipal de Transportes Urbanos entregará a la citada empresa 100 tarjetas de transporte válidas para viajar en los autobuses del TUS de acuerdo a lo estipulado en el Convenio.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las trece horas y cincuenta minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente Acta, yo, el Secretario, certifico.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	09/03/2022 09:40